

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-51

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA APROBAR EL
CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE
CIDRA Y AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA QUINTA JERARQUÍA A
TENOR CON LA LEY 81-1991**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" (Ley Núm. 81), autoriza al Gobierno Central a delegar competencias y transferir jerarquías a aquellos municipios que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y sus respectivos reglamentos.
- POR CUANTO:** El 27 de septiembre de 2000, mediante la Orden Ejecutiva Núm. OE-2000-52-A, el Gobernador de Puerto Rico aprobó el Plan Territorial del Municipio Autónomo de Cidra.
- POR CUANTO:** El 19 de diciembre de 2000, se aprobó un Convenio junto con el Municipio Autónomo de Cidra para la transferencia de la Primera, Segunda y Tercera Jerarquía de acuerdo a la Ley Núm. 81.
- POR CUANTO:** El 29 de julio de 2010, el Municipio Autónomo de Cidra, mediante la Ordenanza Municipal Núm. 5, Serie 2010-2011, autorizó a su Alcaldesa Interina a solicitar la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos sobre la ordenación territorial conforme a las disposiciones del Artículo 13.012 de la Ley Núm. 81.
- POR CUANTO:** El 8 de abril de 2011, mediante la resolución número JP-C-44-1, la Junta de Planificación aprobó la transferencia de la Cuarta Jerarquía al Municipio Autónomo de Cidra.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cidra ha cumplido con los requerimientos necesarios de hacer pública su intención de solicitar la transferencia de las restantes facultades así como los demás requerimientos sustantivos y procesales establecidos por el Artículo 13.012 de la Ley Núm. 81.
- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Cidra cuenta con la capacidad económica, técnica y con los sistemas, procedimientos e infraestructura necesarios para ejecutar e implementar las facultades a transferirse.
- POR CUANTO:** El 15 de agosto de 2012, la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos recomendaron, mediante la resolución número JP-C-44-4, la extensión y enmienda del Convenio para el traspaso de la Quinta Jerarquía al Municipio Autónomo de Cidra.
- POR TANTO:** YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra.** Se aprueba el Convenio de Transferencia de Facultades de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos al Municipio

Autónomo de Cidra y se incluye una copia del mismo, toda vez que el Municipio Autónomo de Cidra cuenta con la capacidad económica, técnica, gerencial y administrativa para ejecutar e implementar las facultades a delegarse mediante dicho Convenio, y en consideración a que el Convenio está en armonía con la política pública y las normas establecidas en la Ley Núm. 81.

SECCIÓN 2da. En cumplimiento con la Ley Núm. 81 y los reglamentos aplicables, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y del Convenio a la Alcaldesa Interina de Cidra, la Hon. María Laguna O'Neill, y a la Asamblea Municipal. Una vez la Asamblea Municipal haya aprobado el Convenio y autorizado a la Alcaldesa a suscribir el mismo, las partes otorgarán formalmente el Convenio y el mismo entrará en vigor.

SECCIÓN 3ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

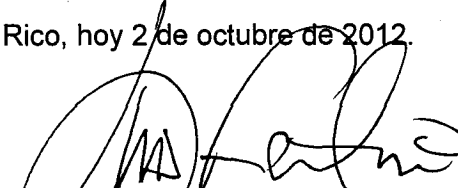
SECCIÓN 4ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 6ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de octubre de 2012.


LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 4 de octubre de 2012.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO